

testigos mas y resulta de la comunicacion que obra en este expediente, cuya conducta ha venido a romper los compromisos que esta Corporacion tendria tener con el dueño de la indicada finca: y en su virtud, remitiendo las condiciones necesarias para el objeto a que se destina la nueva casa a donde se ha trasladado la profesora de niñas de dicho partido de la propiedad de Jose Laorden Gombaler, esta Comision es de parecer puede P. O. tomar en arriendo esta ultima finca, autorizando al Sr. Alcalde presidente para otorgar el contrato, por el alquiler anual de cien pesetas, que es la cantidad consignada en el presupuesto para este objeto, con cuya suma esta conforme el dueño de la misma. En su vista acuerda el Ayuntamiento de conformidad a lo propuesto por la Comision.

Referente al importe de la fianza vendida al arrendo que fue de consumos.

Se dio cuenta del expediente ejecutivo seguido contra D. Dionisio Garcia, arrendatario que fue de consumos y sus fiadores, para hacer efectivo el debito que hace al Ayuntamiento del que aparece que enajenada la fianza, consistente en papel del Estado ha importado la cantidad de sesenta y cinco mil doscientas diez y seis pesetas veinte y cinco cent, con la cual hay suficiente para pagar el debito, existiendo todavia un sobrante, segun liquidacion que practica el Comisionado de apremios D. Antonio Romero.

Se autoriza al Sr. Alcalde para ultimar este asunto en la forma mas procedente.

llamando la atencion del Sr. Garcia se mencion algunas partidas de la liquidacion expresada, entre otras las fijadas por intereses de demora que en su concepto no son procedentes mas que hasta el 30 de Junio ultimo, en que el Ayuntamiento pudo ya enajenar la fianza, propone y este